Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2013 – 769
Demandante: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.
Demandado: YOLANDA ELVIRA ZUÑIGA ROJAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 1° de marzo de 2022: Señora Jueza, pasa al despacho, el proceso de la referencia para actualización de datos de las partes y continuidad del proceso. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 1° de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la necesidad de darle impulso procesal al presente trámite, se ordenará OFICIAR a las partes, esto es, al apoderado de ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., Doctor JAIME VIANCHA RODRIGUEZ con domicilio en la CALLE 100 No. 13-21 of. 601 en la ciudad de Bogotá, y a la demandada señora YOLANDA ELVIRA ZUÑIGA ROJAS, con domicilio en la calle 152 N 12c-12 APTO 702 de la ciudad de Bogotá, para que en un término de (5) días hábiles se sirvan actualizar sus datos de notificación, número de celular y correo electrónico.

Asimismo, deberá informársele a las partes que la H. Corte Constitucional dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado y declaró que este juzgado es el competente para conocer del presente proceso, estando pendiente de señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al apoderado de ACERIAS PAZ EL RIO S.A., doctor JAIME VIANCHA RODRIGUEZ con domicilio en la CALLE 100 No.13-21 of. 601 en la ciudad de Bogotá y a la demandada señora YOLANDA ELVIRA ZUÑIGA ROJAS, con domicilio en la calle 152 No 12c-12 APTO 702 de la ciudad de Bogotá, a fin de que se sirvan actualizar sus datos de notificación, número de celular y correo electrónico.

Para tales efectos, se le concede el término de **5 DIAS HÁBILES,** contados a partir de la recepción de la comunicación.

De igual manera, deberá informársele a las partes que la H. Corte Constitucional dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado y declaró que este juzgado es el competente para conocer del presente proceso, estando pendiente de señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

SEGUNDO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

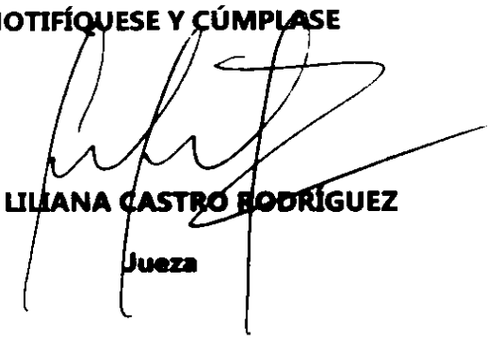

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 016** de Fecha **2** de **marzo** de **2022**.

_____

Secretaria